

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa; se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 134 de 13 Mayo)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Garriga y Mercader, Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Alicante, vacante por promoción de D. Francisco Torres.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos dieciséis.—AL FONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Daniel Chulvi y Ramirez, Magistrado de la Audiencia provincial de San Sebastián,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Murcia, vacante por haber sido también trasladado D. Enrique Garriga.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos dieciséis.—AL FONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Barroso y Castillo.

(«Gaceta» núm. 131 de 10 Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Visto el expediente promovido por ese Centro directivo con el fin de realizar en las Agencias del Banco de España de París y Londres y en las Delegaciones de las provincias, la admisión de tiu-

los de la Deuda exterior al 4 por 100 para su conversión en otro del 4 por 100 interior, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 9 de Agosto de 1898, y el segundo del de 10 Agosto de 1899:

Resultando que las expresadas disposiciones establecen la facultad de los tenedores de dicha Deuda de presentar en las Delegaciones de Hacienda de España y del extranjero, los títulos que, con la bonificación del 10 por 100, hayan de convertirse en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, no obstante lo cual, no se había antes de ahora puesto en práctica ese procedimiento, realizándose siempre las operaciones de conversión en ese Centro directivo únicamente:

Resultando que por efecto de las presentes anormales circunstancias y por la mayor estimación que ha alcanzado y mantiene nuestra moneda nacional, se han presentado á convertir sumas relativamente considerables de Deuda exterior, y se han hecho á la vez gestiones, así por particulares como por entidades bancarias, para que se faciliten las operaciones de conservación, admitiendo los títulos en las oficinas provinciales y en las Agencias del Banco de España en el extranjero:

Considerando que si no verificándose más que en esa Dirección general las operaciones de conversión prosigue la corriente favorable para el Tesoro, pocos meses ha iniciada, de nacionalizar de modo definitiva, transformándola, tal clase de Deuda, ha de tomar aquella más incremento cuando la admisión de títulos, hoy tan centralizada, pueda realizarse en las Agencias del Banco de España en París en Londres, y en las Delegaciones de Hacienda de las provincias; y es bien que, conciliados con el interés público, se den á los tenedores esas facilidades:

Considerando que por lo que á las Agencias del Banco de España se refiere, dada la dificultad que existe para remesar valores á París y Londres, tiene que reducirse la operación á la presentación de títulos del 4 por 100 exterior, porque pudiendo ser trasladados ó inutilizados y venir ya cancelados á ese Centro no ofrece dificultad alguna la circulación por Correo, pues así están circulando los que se envían para su reconocimiento y cancelación á la Agencia del Banco de España en París:

Considerando que si no han de recogerse, sino en esa Dirección general, los títulos del 4 por 100 interior que se emitan, tendrán que autori-

zar el presentador de la factura á la persona ó entidad que haya de recoger los valores, estampando al efecto en aquella la declaración en tal sentido, sin perjuicio de que la persona autorizada presente en el acto del cobro el resguardo que le entregó de los títulos endosados; y

Considerando que en lo concerniente á Oficinas provinciales, no hay inconveniente alguno en realizar por completo la operación, entregando los títulos de interior producto de la conversión, porque estando las Oficinas de Hacienda autorizadas por el artículo 10 del Reglamento de Correos de 7 de Junio de 1898 para remitir á otras Dependencias del Ramo con franquicia postal y según el procedimiento marcado en el artículo 115, títulos de la Deuda ó inscripciones intransferibles, hay la misma garantía que en los valores declarados y ningún quebranto puede sufrir el Estado por gastos de las remesas.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se admitan por las Agencias del Banco de España, de París y Londres, y en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, conforme á lo establecido por los artículos 14 del Real decreto de 9 de Agosto de 1898 y 2.º del de 10 de Agosto de 1899, mediante factura triplicada, con cupón corriente y debidamente endosados á favor de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para su conversión en Deuda interior, los títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 de la emisión de 1891, sujetándose para ello á las prevenciones siguientes:

1.º Los títulos presentados en Londres serán remitidos, una vez taladrados en cuatro partes distintas del título, y en una de los cupones sin tocar la numeración, á la Agencia del Banco en París con dos de las facturas presentadas, reservándose la tercera por si aquellas sufrieran extravío poder incoar el expediente que prescribe la Real orden de 17 de Abril de 1913. En las facturas que la Agencia del Banco de España facilitará á los interesados, se consignará la diligencia que habrá de suscribir el presentador, en la cual autorice á persona ó entidad domiciliada en Madrid para que recoja los títulos del 4 por 100 interior; y en la parte que haya de entregarse como resguardo al presentador se hará constar el número de títulos y series á que la factura se refiere, así como el valor asignado á cada serie y el importe total; este último, en cifra y en letra.

2.º La Agencia del Banco de España en París reconocerá los títulos y practicará su cancelación, enviándoles acto seguido á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con una de las facturas, en que conste la diligencia de reconocimiento y cancelación, suscritas por el Interventor, y acusando recibo de ellas á la Agencia del Banco en Londres.

3.º Cuando la presentación se verifique en París se remitirán á la Dirección general los títulos inutilizados, reconocidos y cancelados con dos de las facturas presentadas, y la Agencia archivará la tercera para en custodia y á prevención para el caso de extravío.

4.º Realizadas por ese Centro las operaciones de conversión y emitidos los nuevos valores, se entregarán por la Caja al presentador del resguardo que figure en la diligencia de presentación de la factura, acreditando su personalidad á satisfacción de la Tesorería.

5.º Las Delegaciones de Hacienda en las provincias admitirán los títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 que se presenten con el cupón corriente y en factura triplicada, que recibirán de esa Dirección general para su conversión en Deuda perpetua interior, cuidando de que los títulos estén endosados y taladrados igualmente que sus cupones á presencia del presentador, al cual se le entregará el resguardo correspondiente de la factura.

6.º Las Intervenciones se remitirán á ese Centro directivo los títulos con los tres ejemplares de las facturas dentro de las cuarenta y ocho horas de su presentación, en la forma que prescribe el artículo 115 del Reglamento de Correos de 7 de Junio de 1898, dando conocimiento á V. I. de la remesa per oficio separado y en el mismo correo en que se curse el pliego de valores declarados.

7.º La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas acusará recibo de las facturas y procederá á su inscripción en el Registro del Negociado de recibo y á su envío inmediato á la Agencia del Banco de España en París, como se realiza en la actualidad.

8.º Luego que sean devueltos por la Agencia expresada, se practicarán las operaciones de amortización y emisión y se entregarán los nuevos títulos á la Tesorería para su remesa á la Tesorería de Hacienda de la provincia, en sobre lacrado y precintado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Correos antes citado, acompañando á ellos la factura en

que ha de suscribirse el recibo por el presentador.

9.ª De las remesas se dará cuenta por la Tesorería de ese Centro en oficio por separado dirigido al Interventor de Hacienda, para que en su vista expida el mandamiento de ingreso de los valores en la Depositaria-Pagaduría, y una vez formalizado el ingreso remita á la Tesorería de esa Dirección general la carta de pago para la justificación de la Data por remesa.

10. La Tesorería de Hacienda de la provincia acusará recibo de los valores, por telégrafo, en el acto de su recepción, sin perjuicio de la confirmación, por oficio, á que el párrafo anterior se refiere, acompañado de la carta de pago detallando el número y serie de los títulos ingresados en la Depositaria.

11. Verificada por ésta la entrega de los títulos al interesado, pasará á la Intervención de la provincia la factura con el recibo firmado por el presentador y el resguardo que en el acto de la entrega habrá de recoger del mismo, para que en vista de dichos documentos expida la Intervención y se formalice la Data que se justificará con los mismos documentos.

12. Una vez que sean devueltos por la Agencia del Banco de España en París los títulos procedentes de la de Londres, se reclamará por ese Centro á ésta la factura que se reservó para caso de extravío, y se archivará en la Intervención de la Dirección general con las demás de distinta procedencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. D. S. guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1916.—Villa-nueva.—Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(«Gaceta» núm. 130 de 9 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, la Cátedra de Patología médica y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 133 de 12 de Mayo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.020.

FACTURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.203.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Antonio Desmots Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Marzo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Centella, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de los Almendros, diputación de Almeridricos; lindando por N. y O. demasia á «Unión Resucitada»; por E. «San Atanasio», y Sur demasia á «La Abandonada»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de una galería escalonada de 13 metros de longitud ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Centella», número 4.403, á cuyo terreno se aspira; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 150; 2.ª á 3.ª O. 200; 3.ª á 4.ª N. 600; 4.ª á 5.ª E. 200, y 5.ª á 1.ª S. 450 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Mayo de 1916.—José Carbonell.

Número 1.007.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Edicto.

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de esta provincia.

Hago saber: Que por el ilustrísimo Sr. Rector de este Distrito Universitario se han expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos para Escuelas vacantes de esta provincia.

Doña María de las Nieves González Moro, para una sección de la Escuela graduada de niñas de Yecla.

Don Ángel Hernández Vicente, para la Escuela de Albudeite.

Don Luis Sánchez Caparrós y Don José María Fernández y de Reina, para las secciones de las Escuelas graduadas de niños de Caravaca; y

Don Fulgencio Ruiz Gómez, para la Escuela nacional de niños de Lobosillo (Murcia).

Y desconociéndose la residencia de los citados Maestros, se les comunica el nombramiento por medio del presente edicto, con arreglo á las disposiciones vigentes, para que puedan tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, á cuyo efecto esta Sección ha remitido los títulos administrativos á las Juntas locales respectivas.

Murcia 11 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 1.001.

Requisitoria.

Morales Navarro Silvestre, hijo de Silvestre y de Isabel, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1'684 metros, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), y se supone se encuentre en Buenos Aires, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del 11.º Regimiento Montado de Artillería, Don Emilio Suau y Alonso de las Heras, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Emilio Suau.

Número 1.011.

GOBIERNO MILITAR

de la PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

E. M.

Edicto.

La licencia cuatrimestral que disfrutaban los individuos del Ejército que se concedió en el mes de Septiembre último y fué prorrogada en Enero próximo pasado, ha sido prorrogada nuevamente por otros cuatro meses á partir de 1.º de Junio próximo en iguales condiciones.

Quinta sección.

Número 860.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION.

María Aroca, 2'10 pesetas.

MURCIA

Joaquín Fontes, 8'40 pesetas.

SAN JAVIER

Alfonso Bastida, 20'47 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Cartagena 15 de Abril de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—Término municipal de Ricote.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más Garcia, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apésar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

RICOTE

Cosme Abenza, 3'16 pesetas.

María Ayala, 7'33.

Zoilo Barrejo, 1'58.

Bartolomé Buendía, 1'77.

Gabriel Bermejo, 3'10.

Santos Banegas, 1'53.

Felipe Cánovas, 1'58.

Consuelo Carrillo, 1'58.

Fermin Ferrer, 5'44.

Marcos Gómez, 3'61.

Joaquín Guillamón, 5'07.

Esteban Gómez, 6'38.

Francisco Félix Gómez, 2'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.405.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BRUJAS

Antonio Ayala Martínez, 12'62.
Antonio Sánchez, 27'29.
Andrés Hernández, 15'71.
Antonio Esparza, 2'55.
Antonio Castejón, 2'67.
Antonio Ruiz, 4'32.
Antonio Egea, 5'75.
Antonio Moreno, 6'87.
Antonio Grrrigós, 14'88.
Antonio Rodríguez, 8'35.
Antonio García, 5'34.
Antonio Ruiz, 4'44.
Andrés Pérez, 5'51.
Carmelo García, 1'78.
Diego García, 2'49.
Diego Tovar, 5'65.
Enrique Murcia, 2'48.
Francisco Moreno, 4'21.
Francisco Navarro, 3'14.
Francisco Muñoz, 3'68.
Francisco M. Ballester, 2'25.
Fuensanta Pérez, 3'32.
Francisco Hernández, 3'56.
Francisco Sánchez, 3'56.
Hros. de Antonio Cascales, 3'38.
Isabel López, 4'74.
José Martínez, 20'51.
José Pérez, 13'63.
Juan Mora, 4'56.
Joaquín Arróniz, 11'38.
Juan N. López, 2'49.
Juan Navarro, 4'74.
José Moreno, 2'84.
José Mora, 5'92.
Josefa Orenes, 3'73.

Juan Bravo, 1'96.
Juan Abellán, 13'36.
José Baño, 9'48.
Juan López, 4'62.
José Pomares, 14'58.
José Tovar, 5'92.
Juan Sánchez, 17'31.
José Pérez, 8'29.
Juan Antonio Hernández, 3'32.
José Tomás, 11'91.
José Muñoz, 6'34.
José Sánchez, 3'56.
José Gómez, 3'85.
Juan López, 4'21.
José López, 6'81.
Juan Martínez, 5'92.
José Martínez, 4'86.
Juan Gómez, 3'56.
Juan y J. Maria Salomé Peña, 4'86.
Maria Navarro, 3'80.
Miguel Roca, 5'92.
Maria Gambín, 1'54.
Maria N. Albaladejo, 8'29.
Marcelino Arijá, 11'85.
Maria Pinar, 4'15.
Manuel Céspedes, 12'45.
Manuel Marín, 7'47.
Manuel Sánchez, 4'15.
Manuel Mora, 7'53.
Maria Peña, 5'46.
Pedro Navarro, 10'20.
Pedro Roca, 3'03.
Pedro Avilés, 17'07.
Roque Alarcón, 4'74.
Santiago Roca, 16'24.
Tomás Sánchez, 4'74.
Tomás Brocal, 2'14.
Viuda de Antonio Madrid, 8'94.
Viuda de Pablo Román, 4'80.
Viuda de Pedro Tovar, 19'44.

ALBATALIA

Antonio Liza, 19'92 pesetas.
Antonio Abellán, 2'32.
Antonio Pascual, 5'93.
Antonio Andreu, 5'93.
Alfonso García, 17'69.
Antonio Martínez, 1'77.
Antonio Botias, 8'41.
Blas Franco, 18'49.
Diego Martínez, 6'69.
Domingo Giménez, 10'07.
Francisco Buendía, 5'92.
Francisco Valiente, 3'32.
Francisco Esteban, 9'17.
Francisco Aráez, 2'49.
Francisco Artés, 17'78.
Francisco Ortiz, 17'78.
Gregorio Hernández, 3'85.
José Martínez, 1'96.
José Ríos, 2'43.
Juan Suárez, 2'08.
Joaquín López, 1'54.
José Celdrán, 1'78.
Juan Martínez, 5'16.
Juan Moreno, 8.
José Máiquez, 1'96.
Juan Antonio Sánchez, 1'66.
Juan Moñino, 1'78.
José M. Giménez, 5'93.
Joaquín Moñino, 4'44.
Juan Aracil, 4'51.
Juan A. Giménez, 2'49.
Joaquín Giménez, 3'26.
José Esteban, 16'43.
Juan Botia, 6'52.
Joaquín Botia, 10'08.
José García, 3'56.
José Espinosa, 2'37.
Mariano Cerezo, 1'65.
Matias González, 7'40.
Mariano Ros, 2'19.
Miguel Riquelme, 5'10.
Miguel García, 3'85.
Nicolás Agustín Martínez, 5'34.
Patricio García, 2'08.
Pedro Martínez, 1'78.
Pedro M. Teller, 1'78.
Pedro Pardo, 9'68.
Pascual J. Alegria, 12'15.
Ramón Cantabella, 4'57.
Santos Alba, 3'68.
Tomás Alba, 2'08.

GUADALUPE

Antonio Lizar, 2'25 pesetas.
Antonio Ortiz, 3'26.
Alberto Lucas, 2'08.
Andrés Rabadán, 1'60.
Antonio Rodenas, 1'66.

Antonio Noguera, 9'42.
Antonio Esteban, 1'72.
Antonio Díaz, 2'07.
Bartolomé Vicente, 4'21.
Blas Martínez, 7'23.
Diego Ortiz, 1'77.
Domingo Febrero, 1'54.
Diego Torres, 7'70.
Diego Gómez, 2'37.
Esteban Martínez, 2'96.
Francisco Ortiz, 4'50.
Francisco Sánchez, su viuda, 5'34.
Francisco Martínez, 1'66.
Francisco Díaz, 4'44.
Francisco García, 4'34.
Francisco Sánchez, 4'31.
Francisco Díaz, 2'55.
Francisco Pérez, 1'60.
Francisco Lorente, 3'85.
Felipe Ortiz, 9'45.
Fulgencio Serrano, 7'29.
Gerónimo Meseguer, 4'80.
Hros. de Luis Gómez, 2'55.
Isabel Meseguer, 4'80.
José García, 1'78.
José Gómez, 2'50.
Juan Guillén, 3'26.
Juan V. García, 3'56.
Juan Pedro Gómez, 3'68.
Juan Hernández, 3'56.
José Hernández, 2'19.
Juan Giménez, 2'25.
Juan Díaz, 2'14.
Joss Martínez, 1'28.
José Gómez, 1'90.

BALSICAS

Antonio García, 8 pesetas.
Agustín Pedreño, 3'85.
Alfonso Avilés, 5'45.
Bautista García, 1'54.
Blas Sánchez, 7'29.
Concepción Ros, 5'29.
Domingo Sánchez, 1'78.
Fulgencio Ortiz, 3'85.
Francisco Ros, 2'37.
Francisco Almagro, 3'85.
Francisco Meroño, 2'97.
Ginés Ros, 11'56.
Isabel Urrea, 17'25.
Juan Giménez, 14'23.
José Vivancos, 6'81.
José Ros, 15'51.
José Sánchez, 2'67.
José Sánchez Flores, 4'15.
José Ros Buendía, 2'79.
José Ros Meroño, 14'87.
José Sánchez, 3'14.
Laureano Ros, 2'97.
Miguel Viliaescusa, 2'37.
Mariano Ros, 8'29.
Pedro Gomarit, 7'11.
Ramón Ros, 1'72.
Ramón S. Sánchez, 3'90.
Salvador Sánchez, 1'96.

BAÑOS

Andrés Martínez, 2'97 pesetas.
Antonio Rubio, 2'67.
Aniceto León, 4'62.
Antonio Viñas, 1'89.
Alejandro Soler, 3'68.
Alejandro Cuevas, 3'26.
Antonio Pérez, 2'96.
Alfonso Bastida, 2'08.
Bartolomé Baños, 6'17.
Celestino Baños, 4'74.
Diego Pérez, 14'82.
Domingo Ruvira, 2'37.
Francisco García, 10'20.
Francisco Clemente, 5'57.
Francisco Molina, 6'23.
Francisco Lajarin, 4'01.
Francisco García, 2'37.
Francisco Vera, 3'26.
Francisco Tomás, 2'37.
Juan Hernández, 6'22.
José Covacho, 5'63.
José Antonio Fernández, 3'97.
Joaquín Cuevas, 5'31.
José Mercader, 3'32.
Joaquín Roca, 3'56.
José Meroño, 3'68.
José López, 3'85.
José Julián, 2'37.
José Hernández, 3'56.
Juan Martínez, 2'37.
José García, 8'59.
José Sánchez, 7'11.
Juan José Valentin, 12'15.

Jaime C. Hernández, 6'52.
Miguel C. Fernández, 2'97.
Pedro Fernández, 1'78.
Pedro Antolinos, 3'26.
Ramón Soler, 3'26.
Ramón Vidal Pastor, 2'08.
Teodoro Danio, 2'97.

CORVERA

Francisco Barrancos, 4'51 pesetas.
Agustín Solo, 2'97.
Carmen Perelló, 2'14.
Felipe Baño, 4'74.
Fernando Navarro, 5'33.
Francisco Navarro, 2'37.
Felipe Gómez, 2'37.
Gabriel Lorente, 2'08.
Hros. de Bartolomé López, 1'78.
Isabel Urrea, 1'54.
José Hidalgo, 3'34.
José Guillermo, 8'88.
Juan García, 8'88.
José Antolinos, 2'97.
Juan J. Peñalver, 1'78.
José Muñoz, 3'81.
José Izquierdo, 2'37.
Joaquín Fernández, 2'67.
José María y Ana María Espinosa, 2'67.
Leandro Ros, 2'37.
Luis Antolinos, 3'85.
Maria Cobacho, 2'37.
Miguel Guillermo, 2'37.
Miguel Gabriel, 2'37.
Pedro Baño, 10'07.
Pedro Soto, 3'50.
Plácido García, 3'32.
Pedro Ramírez, 2'96.
Pedro Urrea, 2'96.
Ramón Costa, 3'56.
Tomás Baño, 2'72.
Viuda de Patricio Ruiz, 3'90.

CAÑADAS

Antonio Ruiz, 9'24 pesetas.
Antonio Sánchez, 19'26.
Antonio Campillo, 2'67.
Andrés Escudero, 16'63.
Antonio Ramírez, 5'04.
Antonio Muñoz, 2'37.
Antonio Carcia, 6'22.
Andrés Pérez, 3'85.
Alfonso Martínez, 4'15.
Blas Navarro, 2'37.
Diego García, 3'26.
Domingo García, 2'79.
Francisco Sánchez, 5'34.
Francisco Martínez, 3'56.
Francisco S. Riquelme, 4'74.
Francisco Almagro, 4'15.
Francisco Ballesta, 3'91.
Francisco Lorca, 10'43.
Francisco Alcaraz, 2'97.
Francisco Martínez, 7'11.
José Ruiz, 7'70.
José Sánchez, 6'81.
Juan Tomás, 2'37.
José y Joaquín Fernández López, 1'78.
Juan Vera Sánchez, 2'07.
Joaquín Castillo, 5'33.
José Navarro González, 9'78.
José García Cortina, 2'37.
José Sánchez, 2'07.
José Pérez, 5'63.
Juan García López, 9'18.
Juan López, 2'36.
Juan López Alarcón, 4'50.
José Ríos Vicente, 1'66.
José Manzano Cámaras, 10'96.
José Martínez Salinas, 4'74.
Juan Abellán Giménez, 2'95.
José Sánchez, 13'04.
José Antonio Cánovas, 5'04.
Josefa Martínez, 7'40.
Miguel Cánovas Morales, 26'79.
Manuel F. Calderón, 5'04.
Manuel Ríos, 4'86.
María y José Martínez, 2'84.
Maria Navarro, 7'40.
Nicolás Conesa, 10'07.
Pedro Sánchez, 5'92.
Rafael Sánchez, 3'85.
Ramón Conesa, 3'68.
Santiago Sánchez, 3'85.
Santiago Hernández, 5'33.
Santiago H. Pina, 1'78.
Tomás Conesa, 10'08.
Teresa López, 3'14.

Tomás López, 4'45.
Vicente Pérez, 5'16.

CARRASCOY

Antonio Peñalver, 2'37 pesetas.
Catalina García, 8'88.
Juan Soto, 4'25.
José Ramírez, 7'11.
María Fernández, 1'54.
Pedro Monreal, 1'66.
Pedro Solano, 2'67.

DESCONOCIDOS

Antonio Barrancos, 2'37 pesetas.
Angel Vera, 2'37.
Francisco Solano, 2'14.
Ginés Marcos, 1'90.
José Hernández, 1'77.
José Meroño, 2'96.
Antonio Arce, 2'97.
Antonio Soto, 2'37.
Ana Barrancos, 11'18.
Anrés Lorente, 2'85.
Antonio Espinosa, 1'41.
Concepción Meroño, 2'85.
Francisco López, 2'37.
Francisco P. Gómez, 2'85.
José Manuel Monserrat, 1'90.
José Garre, 0'95.
José Clemente, 1'68.
José Pérez, 0'71.
José Escámez, 9'41.
José Baño, 1'68.
José Giménez, 0'95.
Josefa Conesa, 0'48.
Juan Barrancos, 1'41.
José Peñalver, 1'18.
Juan Soler, 2'85.
Matias García, 1'90.
Martín Martínez, 2'62.
Mariano López, 0'48.
Pedro Fernández, 2'37.
Ramón Marín, 2'37.
Salvador Sánchez, 2'62.
Antonio y José Salazar, 32'60.
Concepción Martínez, 3'08.
Antonio Córcoles, 3'38.
José Romero, 15'47.
Joaquín Arróniz, 11'38.
María Martínez, 2'67.
Antonio Gambín, 1'90.
José Sánchez, 5'99.
Andrés Abril, 3'26.
José María Guerrero, 1'90.
Antonio Rabadán, 3'56.
Basilio Castaño, 4'21.
Laureano Sánchez, 17'48.
Francisco Martínez, 1'54.
Julian Cortés, 2'37.
José Peñalver, 2'57.
Silvestre Ros, 1'90.
Salvador Guillén, 2'58.
Antonio Sánchez, 48.
Antonio Zamora, 7'70.
Francisco García, 8'59.
Salvador Hernández, 2'08.
José López, 7'11.
Mateo Pastor, 2'37.
Pedro Ros, 2'13.
Ginés Cánova, 2'37.
Salvador Morales, 3'56.
María Navarro, 3'85.
Francisco Lorca, 3'56.
Gabriel García, 6'81.
Juan Sánchez, 2'68.
José Sánchez, 1'77.
Juan Matías Barranco, 2'14.
Josefa Paredes, 2'50.
José Barrancos, 2'27.
José Sánchez, 2'72.
Juan Monreal, 1'68.
Agustín Soto, 2'97.
Carmen Perelló, 2'94.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Noviembre de 1915.
—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección

Número 972.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada por esta Corporación en el mes de Abril próximo pasado.

Supletoria del día 5.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

El extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Marzo último.

Pagar varias cuentas.

Que el Sr. Alcalde gestiona cuanto sea procedente para la instalación de lámparas eléctricas en el edificio de la Estación férrea de esta villa en el andén y explanada de carruajes.

Prestar conformidad a lo hecho por el Sr. Alcalde respecto a la cuestión de subsistencias y pago de empleados.

Supletoria del día 12.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar lo que importaba la cuenta por los trabajos hechos en el alumbrado de aguas potables.

Que el maestro alarife D. José García Martínez, marque la línea a que ha de sujetarse D. Manuel Navarro Martínez para cercar un solar de su propiedad, sito en la calle del Padre Salmerón.

Prestar conformidad a los extremos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Lomona (Vizcaya) referente al homenaje de admiración que se ha de llevar a S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) por su gran obra para la libertad de tantos seres condenados a cautiverio y muerte en las naciones beligerantes, por la que se solicita le sea concedida la Gran Cruz de Beneficencia, poniendo a su vez en manos del Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros la demanda del pueblo español para la concesión de la expresada Cruz; todo lo que se hará saber al mencionado Ayuntamiento.

Hacer constar en actas un aplauso para el Sr. Alcalde por su acierto, prudencia y actividad que ha desplegado en las recientes elecciones de Diputados a Cortes, que se ha verificado con entera libertad y sin el menor incidente.

Autorizar al Sr. Amorós González para el engrabado de las calles, y al Sr. Martínez Marín para la reparación del camino llamado de las Ramblas el que va desde el sitio llamado almacén de Molina al Molinico de la Huerta.

Facultar al Sr. Alcalde para que el perito que designe, estudie y proponga lo que crea procedente para hacer fácil la bajada a la calle de Albaicín por los callejones que a ella afluyen.

Ordinaria del día 17.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó aprobar el acta de la anterior, y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Quedar enterado el Ayuntamiento de lo gestionado por el Sr. Alcalde y por indicación del Sr. Ingeniero de Obras públicas, el haber solicitado

del Excmo. Sr. Director general de la Compañía de ferro-carriles de Madrid, Zaragoza y Alicante el que por cuenta de ella se instalen focos eléctricos en el edificio, andén y explanada de la estación de esta villa.

Comunicar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia la conformidad de este Ayuntamiento al aumento con que ha de contribuir por la reparación del camino vecinal de Cieza al Suburbio de la Macetua.

Pagar a D. Antonio Angosto lo que importaban las lámparas de fluido eléctrico facilitada para la farola de la plaza Mayor y Casa Consistorial y los Sres. Bayer Hermanos y Compañía de Barcelona los impresos para las elecciones de Compromisarios para la de Senadores.

Exponer al público la cuenta de la reparación hecha en el camino de las Ramblas.

Supletoria del día 26.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar varias cuentas y que pasara a informe de la Comisión de Hacienda la presentada por D. Luis Gómez Cervantes por la confección de una vitrina para el plano del ensanche de esta villa.

Asistir a la función religiosa y procesión en honor del Santísimo Cristo del Consuelo.

Que el perito D. José García Martínez, marque la línea a que ha de sujetarse Pascual Martínez Lucas en la construcción de una casa.

Autorizar al Síndico Pedro Piñera para que designe los sitios en que se ha de colocar unas palometas para la instalación de luces en la fachada de la estación de la vía férrea de esta villa, frente a la explanada donde se sitúan los carruajes y que el señor Alcalde siga gestionando lo que crea procedente para conseguir en ella la instalación de lámparas eléctricas.

Encargar al Sr. Amorós González la vigilancia y medios convenientes para evitar la propagación de los casos de viruela presentados en la calle de Prim de esta población.

Proceder al arreglo de las aceras de las calles de esta villa, dando principio por la calle de Buitrago, facultando al Teniente de Alcalde D. Manuel Amorós González, para que intrese de los propietarios de ella cooperen con el Ayuntamiento a dicho fin.

Autorizar al Sr. Piñera Salmerón para recoger los libros y papeles sacados de la Administración de Contribuciones de esta villa.

Cieza 30 de Abril de 1916.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 3 de Mayo

En la sesión de este día ha sido aprobado el presente extracto de sesiones acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*.—El Secretario, Pascual Marín.—V.º B.º: Pérez

Octava sección

Número 1.016.

JUZGO DE 1.ª INSTANCIA
DE CIEZA

Don José García Amorós, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente hago saber: Que

en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 26 del corriente mes a las once de su mañana, al sorteo de seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial que han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas del Jurado correspondiente al mismo.

Dado en Cieza a once de Mayo de mil novecientos diez y seis.—José García Amorós.—El Secretario, Domingo García Marín.

Número 995.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Franco García Cristóbal, natural de Aljezares, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Antonio y Candelaria, domiciliado últimamente en Aljezares, procesado por contrabando, causa número 232, de 1911, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.004.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Ariza Urbano Manuel, natural de Sayalonga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Málaga, calle de Alganda, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, que tiene decretada su prisión en causa que fué seguida en este Juzgado, con el número 185 de 1915.

Cartagena ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Luis de Luna.—El Secretario, José Bayo.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo están los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

MURCIA Imp. de Juan Hernández.